

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

Departamento de Salud.

PARRAL,

18 Jul 2012

DECRETO EXENTO N° 3664. /

VISTOS:

- 1.- El D.F.L N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- La Ley N° 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.-
- 3.- El contrato a Honorarios de fecha 03 de julio de 2012, suscrito entre la
I. Municipalidad de Parral y doña **MARIA ELLEN AVILA VALENZUELA.**
- 4.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica
Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y
legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, con fecha 01 de marzo del año 2012, el **Servicio de Salud del Maule** y la **Ilustre Municipalidad de Parral** celebraron un convenio denominado **Convenio Programa de atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria de Salud Municipal**", el cual fue aprobado por resolución N° 1258 del 20 de marzo del año 2012 de la Dirección del Servicio de Salud del Maule.
- 2.- **Que**, este Departamento con fecha 03 de julio de 2012, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **MARIA ELLEN AVILA VALENZUELA**, C.N.I. N°8.663.441-4, a fin de gestionar y realizar actividad física complementaria dirigida a usuarios con trastornos del ánimo leve y moderado del Departamento de Salud Municipal de Parral.
- 3.- **Que**, cumplirá sus funciones en las dependencias del Gimnasio Ellen Ávila, ubicadas en calle Ignacio Carrera Pinto N° 510 de Parral, en forma alternada y en el siguiente horario: Martes y Jueves de 15:00 hrs., a las 16:00 hrs, con un tope de ocho horas mensuales.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 03 de julio de 2012, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **MARIA ELLEN AVILA VALENZUELA**, C.N.I. N° 8.663.441-4, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora a título de honorario la suma diecisiete mil pesos (**\$17.000.-**), impuestos incluido, por hora realizada, los que se pagaran dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las prestaciones y será requisito previo para su entrega, la emisión de la boleta de honorarios por parte del prestador, el certificado de servicios realizados emitido por el encargado del Programa de Salud Mental, la lista de los usuarios con nombre, firma y su número de cedula, fotografías mensuales de la actividades con pacientes atendidos y su respectiva firma por sesión.

3.- **ESTABLECESE**, que el referido contrato tendrá una duración desde el 03 de julio del año 2012 hasta el 31 de diciembre del año 2012, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 214-05-45 "Fondo de Administración", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2012.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

IUE/ARC/VRB/fc.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Archivo Finanzas
- 3.- Carpeta Personal
- 4.- Archivo

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de salud./

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a tres de julio de 2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (N° 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Municipalidad; y por la otra parte doña **MARIA ELLEN AVILA VALENZUELA**, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y uno guión cuatro (N° 8.663.441-4), Preparador Físico, domiciliada en Ignacio Carrera Pinto N° 510 de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como “la Prestadora”; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Las partes declaran conocer que con fecha 01 de marzo del año 2012, el **Servicio de Salud del Maule** y la **Ilustre Municipalidad de Parral** celebraron un convenio denominado Convenio “**Programa de Atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria de Salud Municipal**”, el cual fue aprobado por resolución N°1258 del 20 de Marzo del año 2012 de la Dirección del Servicio de Salud del Maule.

SEGUNDO: Por el presente instrumento y en virtud de lo señalado en la cláusula anterior, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **MARIA ELLEN AVILA VALENZUELA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar actividad física complementaria dirigida a usuarios con trastornos del

ánimo leve y moderado que pertenecen al programa de Salud Mental del Departamento de Salud Municipal de Parral.

La Sra. Avila Valenzuela, cumplirá funciones en las dependencias de Gimnasio Ellen Avila, ubicadas en calle Ignacio Carrera Pinto N° 510 de Parral, en forma alternada y en el siguiente horario: Martes y Jueves de 15:00 hrs., a las 16:00 hrs, con un tope de ocho horas mensuales

TERCERO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora a título de honorario la suma diecisiete mil pesos (**\$17.000.-**), impuestos incluido, por hora realizada, los que se pagaran dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las prestaciones y será requisito previo para su entrega, la emisión de la boleta de honorarios por parte del prestador, el certificado de servicios realizados emitido por el encargado del Programa de Salud Mental, la lista de los usuarios con nombre, firma y su numero de cedula, fotografías mensuales de la actividades con pacientes atendidos y su respectiva firma por sesión. La prestadora tendrá un plazo máximo de 60 días corridos desde el último día hábil del mes, para emitir la boleta correspondiente, la no emisión de la misma dentro del plazo exime a Ilustre Municipalidad de Parral, de la responsabilidad del pago.

CUARTO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios del título tercero de la ley 18575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, **quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

SEXTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados desde el 03 de julio del año 2012 hasta el 31 de diciembre del año 2012, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEPTIMO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley 20.255, que establece la reforma previsional, el prestador de servicio declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, dos (2) en el Departamento de Salud y uno (1) en poder del prestador de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**

C.N.I. N° 4.860.477-3



MARIA ELLEN AVILA VALENZUELA

C.N.I. N° 8.663.441-4




DORIS DURÁN BUSTAMANTE

V° B° ASESOR JURÍDICO